

**Vicepresidente:**

El Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado.

**Vocales:**

Los cinco técnicos nombrados a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

**Secretario y Adjunto de la Secretaria:**

Los que con tal carácter formen parte de la Comisión organizadora.

El Comité de Trabajo formulará las propuestas que considere oportunas a la Comisión organizadora, ejecutará los acuerdos que ésta apruebe, quedando autorizada para adoptar las resoluciones que para ello resulten pertinentes.

Tercero. Quedará adscrito a la Comisión organizadora y Comité de Trabajo el funcionario que la F. A. O. designe como asesor y colaborador de este Organismo internacional en el Congreso.

Cuarto. Este Ministerio podrá aumentar o reducir en la forma que estime conveniente los citados Comisión y Comité.

Quinto. Se autoriza para que con cargo a los fondos asignados a la organización del Sexto Congreso Forestal Mundial los miembros componentes de la Comisión organizadora y Co-

mité de Trabajo perciban los derechos de asistencia que reglamentariamente les corresponda con arreglo a la vigente legislación de dietas y viáticos de los funcionarios públicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

*CORRECCION de erratas del Decreto 3687/1964, de 19 de noviembre, sobre derechos arancelarios a la importación, con carácter transitorio y general, por razón de la coyuntura económica.*

Padecidos errores de transcripción en el texto del Anexo A del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, del día 23 de noviembre de 1964, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página		Dice:		Debe decir:	
Partida		Derechos transitorios %	Partida	Derechos transitorios %	
15408	29.29 B	4,5	29.29 B	4,5	
					m. e. 25 ptas. por kilo
15409	37.01 A	24	37.01 A	33	
15409	37.02 B-2	32,5	37.02 B-2	40	
15410	43.02 A	2	43.01 A	2	
15411	47.01 B	11,5	47.01 B-1-a	11,5	
15413	66.03 C-1	19,5	66.03 C-1	19,5	
					m. e. 40 ptas. kilogramo
15413	66.03 C-2	15,5	66.03 C-2	15,5	
					m. e. 65 ptas. kilogramo
15414	73.16 A	22,5	71.16 A	22,5	
15415	73.15 A-7-a	22	73.15 A-7-c	22	
15415	74.07 A	13,5	74.07 A-1	13,5	
	B-1	15	A-2	15	
	B-2	15	B	15	
15415	78.08	11,5	74.08	11,5	
15416	84.15 B-3	32,5	84.15 B-3	27	
15418	84.45 D-1-b	12,5	84.45 D-1-b	14	
15420	92.11 C	30,5	92.11 C	30,5	
					Máx. específico 9.000 ptas. unidad

**II. Autoridades y Personal****NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

*ORDEN de 17 de diciembre de 1964 por la que se dispone la publicación de las relaciones de funcionarios correspondientes al Cuerpo de Delineantes de Catastro.*

Ilmo. Sr.: A tenor de cuanto se dispone en el artículo primero del Decreto 864/1964, de 9 de abril, de conformidad con las instrucciones contenidas en la Orden de 7 de octubre siguiente,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de

las relaciones de funcionarios—referidas al 31 de diciembre de 1963—correspondientes al Cuerpo de Delineantes de Catastro.

Dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios interesados podrán formular ante esta Presidencia del Gobierno las reclamaciones que estimen pertinentes en relación a sus respectivos datos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1964

CARRERO

de Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.